

RADICACION DE RECURSO DE REPOSICION 2021-0016 ACUMULADO 2021 152

Carolina CASTRO <olcacare19@gmail.com>

Vie 14/04/2023 16:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté
<jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fredher039 <fredher039@hotmail.com>;GILDARDO ACOSTA
<acostaygutierrezabogados@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (676 KB)

RECURSO DE REPOSICION .pdf; AUTO 30 ENERO 23 P- 2021-016 21-152.pdf; Auto12abril2023-2021-016.pdf; Gmail -
solicitud de licencia judicial 2021-0016.pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

PROCESO: 2021-0016 SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO PABLO GORDILLO DÍAZ.

DEMANDANTE: VERÓNICA VALERIA HERRERA GORDILLO.

SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE

E. S. D.

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

PROCESO: 2021-0016 SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO PABLO GORDILLO DÍAZ.
DEMANDANTE: VERÓNICA VALERIA HERRERA GORDILLO.

Yo OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con C.C 20.866.045 de Ubate y T.P 181.228 C.S.J, actuando como apodera del señor FREDY ALONSO HERRERA MUNAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.647.964 de Ubate, quien actúa y representa y es padre de la menor VERÓNICA VALERIA HERRERA GORDILLO, quien se identifica con registro civil de nacimiento 1076665591, por el presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 DE ABRIL DE 2023.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, dentro del proceso respectivo su honorable despacho se pronunció indicando (...) *Sin embargo a la anterior norma debe analizarse en armonía, que dispone que no puede desistir de las pretensiones 1. Los incapaces y sus representantes, a menos que previamente obtengan licencia judicial. En este caso la licencia deberá presentarse dentro del mismo proceso (...)*

(...) Ahora bien tenemos que el proceso de referencia fue adelantado por el progenitor de la niña VERÓNICA VALERIA HERRERA GORDILLO, en representación de la infante, entonces atendiendo lo dispuesto en la citada norma, ni el ni su apodera se encuentran facultados para realizar el desistimiento de las pretensiones, por lo tanto para proceder al respecto deberá elevar la solicitud de la licencia judicial (...).

2. Teniendo en cuenta se instauro demanda de licencia judicial el día 16 de febrero de 2023, debidamente radicada con acuso de recibido por parte de su honorable juzgado.
3. Que el día 12 de abril de 2023, su honorable despacho profiere resuelve declara terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, no teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de enero de 2023.
4. Que para la suscrita como para mi poderdante no es claro toda vez que se presentó la demanda de licencia judicial de acuerdo con lo solicitado el día 30 de enero de 2023, pero de cuerdo al auto de fecha 12 de abril de 2023, se da por

terminado sin el tramite de la licencia judicial que fue solicitada por su honorable juzgado.

PRETENCION

PRIMERA: Se aclare por su honorable despacho cual de las dos decisiones es la cual se encuentra en firme y cual es la desicion en firme por parte de su honorable despacho si el auto de fecha 30 de enero de 2023 o el auto de fecha 12 de abril de 2023.

SEGUNDA: El auto que no quede en firme se revoque.

TERCERA: Se manifieste su honorable despacho sobre el trámite que se radico de la demanda de licencia judicial, toda vez que con el auto de fecha 12 de abril no se conoce el tramite de la licencia judicial.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Carolina Castro Redondo', with a stylized, cursive script.

OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO
C.C. No. 20.866.045 de UBATE
T.P. No. 181.228, del C. S. de la J.